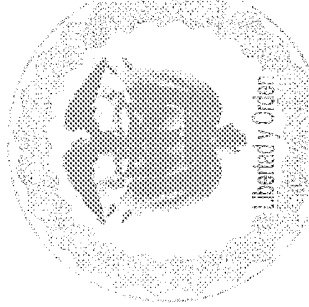




REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

Libertad y Orden

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTAÑO ALZATE BEATRIZ ELENA
(It has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(It bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

CIudad: MEDELLIN

(City: - Ville:)

Fecha: 2/10/2016 8:10:50 a.m.

(Date: - Date:)

Procedimiento: APOSTILLA

(Procedure: - Procédure: Par le Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Número: AQC0819567091

(Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

JAMES ARTURO JURADO FLOREZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

MEDELLIN - COLOMBIA

[Handwritten Signature]

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: LATINOAMERICANA TGA SOCIEDAD POR ACCIONES

(Name of the holder of document: - Nom de l' titulaire:)

SERIFICADA // LUIS JULIO ORTIZ LOOR

Tipo de documento:

(Type of document: - Type du document)

ESCRITURA PUBLICA

Número de hojas apostilladas: 3

(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

060544004604417

141 Expediente (numéro/dossier): 02/11/2016

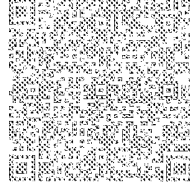
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Article 3 Ley 455/98

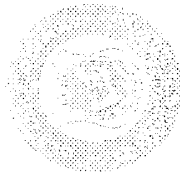
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

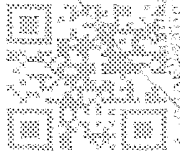
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



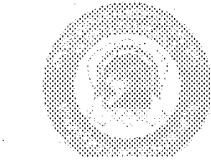


República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHENTA Y UNO (141).

ACTO: PODER GENERAL.



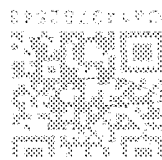
PODERDANTE: LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. NIT: 811.017.576-7.

APODERADO: LUIS JULIO ORTIZ LOOR, CÉDULA DE IDENTIFICACION ECUATORIANA No. 0400.348.631.

República de Colombia

En el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), ante el despacho de la NOTARIA ONCE (11) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, cuya Notaria Titular es la doctora BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE, se otorga la siguiente escritura pública en estos términos: Compareció LUIS ALBERTO CORREA CEBALLOS, varón, colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana No. 70.550.652, y pasaporte colombiano No. 70.550.652, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, quien manifestó:

PRIMERO – CALIDAD EN QUE ACTUA: Que actúa en este acto en nombre y representación de la sociedad mercantil de nacionalidad colombiana denominada LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con número de identificación tributaria – NIT 811.017.576-7 y con matrícula mercantil No. 21-252998-12, sociedad de la cual es Representante Legal y Gerente Administrativo, domiciliada en esta ciudad de Medellín, en la carrera 51A No. 106Sur-61, constituida inicialmente como sociedad anónima, mediante escritura pública No. 917, otorgada el 10 de marzo de 1999, ante el Notario Veinte (20) del Circuito Notarial de Medellín, inscrita el 29 de marzo de 1999 en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de esta ciudad, en el libro 9º, folio 355, bajo el No. 2491; y posteriormente transformada a sociedad por acciones simplificada, con término de vigencia indefinida, mediante acta No. 20 del 17 de junio de 2009, de la asamblea general de accionistas de la Compañía, registrada también en la Cámara de Comercio de Medellín el 17 de septiembre de 2009, en el libro 9º, bajo el No. 13044, todo lo cual consta en certificado de constitución, existencia y representación legal expedido por



Ref. 436

que se anexa para sus actuaciones en la escritura pública. Se firmó en esta para el presente

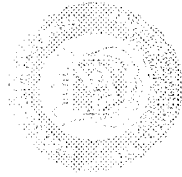
la Cámara de Comercio, en esta misma fecha, el cual se adjunta al protocolo por ser parte integral de este instrumento. _____

SEGUNDO – OBJETO: Que actuando en las calidades civiles enunciadas y en nombre y representación de **LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, de la cual es su Representante Legal y Gerente Administrativo como quedó dicho atrás, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, con las más extensas facultades A FAVOR DE del doctor **LUIS JULIO ORTIZ LOOR**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, y con cédula de identificación ecuatoriana No. 0400.046.631, de profesión doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de la república del Ecuador, para que este, en nombre de la Sociedad que representa, realice los siguientes actos y negocios jurídicos que habrán de surtir plenos efectos en territorio ecuatoriano: _____

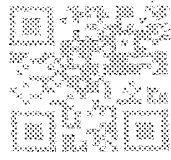
1. Registrar ante la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES DEL ECUADOR** la transferencia de **VEINTINUEVE MIL ACCIONES (29.000)** ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar americano cada una (USD 1.00), que su representada tiene en su condición de accionista de **LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR**, identificada con el Registro Único de Contribuyentes - RUC No. 1702086280001, las cuales en dicha Superintendencia aparecen registradas nombre de **LATINOAMERICANA TCA S.A. (COLOMBIANA)**, identificación 811.017.576-7, sociedad que actualmente y por efectos de una transformación que data desde junio 17 de 2009, se denomina **LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, tal como consta en el certificado anexo a la presente escritura, las cuales fueron **CEDIDAS** a las siguientes personas, en la proporción que se indica: --

(a) **CATORCE MIL QUINIENTAS ACCIONES (14.500)**, ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar americano cada una (USD 1.00) a la señora **ANDREA NOEMI BAENA**, ciudadana de nacionalidad argentina, identificada con el documento nacional de identidad argentino No 20.051.919, en calidad de **CESIONARIA** _____

(b) **CATORCE MIL QUINIENTAS ACCIONES (14.500)**, ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar americano cada una (USD 1.00) al señor **LEONARDO**

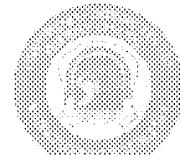


República de Ecuador



A60785528310

ANTONIO RODRIGUEZ, ciudadano de nacionalidad argentina, identificado con el documento nacional de identidad argentino No 8.537.579, en calidad de CESIONARIO.



2. Realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para hacer efectiva esta transferencia de acciones, no solo ante la Superintendencia de Compañías y Valores del Ecuador, sino ante cualquier otro organismo de control, cambiario, tributario o societario que, de acuerdo con la legislación ecuatoriana, tenga que registrar a los cesionarios como nuevos accionistas de LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR.

3. Verificar que LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR haga la anotación de esta cesión en el "Libro de Acciones y Accionistas", proceda a anular el título o certificación a nombre de LATINOAMERICANA TCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y expida unos nuevos a favor de los cesionarios Saena y Rodríguez.

4. En general, el apoderado queda investido, no sólo de las facultades expresas antes consignadas, sino también de todas las que la ley ecuatoriana tiene establecidas para los apoderados especiales, a fin de que nunca le falten atribuciones y el mandatario pueda ejercer esta representación en todo momento, ejecutar el mandato conferido y realizar cualquier gestión en beneficio de los intereses de la sociedad poderdante, de tal modo en ningún caso le falte representación para actuar en su nombre en todo lo relacionado con el registro de la transferencia de las 29.000 acciones detalladas en el presente instrumento.

5. Este poder incluye las facultades contenidas en los Artículos 6 y 416 de la Ley de Compañías del Ecuador, consecuentemente el Apoderado tendrá todas las facultades para realizar todos los actos y negocios que van a tener lugar en Ecuador.

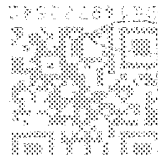
La vigencia de este Poder Especial es hasta que sea expresamente revocado.

TERCERO - PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN: El presente poder se otorga en consideración a las capacidades y experiencia del apoderado especial y en consecuencia, no podrá podrá ser delegado o sustituido a favor de ninguna otra persona, ni en todo ni en parte.

Quiero autorizar para sus actuaciones en la escritura pública. Sin firma caso para el testario.

Ante mí compareció el Sr. ANTONIO RODRIGUEZ, argentino, identificado con el documento nacional de identidad argentino No 8.537.579, quien me manifestó que era el propietario de las acciones de LATINOAMERICANA TCA S.A. ECUADOR, las cuales le cede a favor de los señores SAENA y RODRIGUEZ, argentinos, identificados con los documentos nacionales de identidad argentinos No 8.537.579 y No 8.537.579, para que los señores SAENA y RODRIGUEZ, puedan ejercer las facultades que les otorga la ley ecuatoriana, en el presente instrumento.

República de Ecuador



A60785528310

CUARTO - VICENCIA Y REVOCACION: El presente poder estara vigente durante el tiempo necesario para realizar la gestión encomendada y su revocación se hará una vez la poderdante tenga certificación expedida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES DEL ECUADOR donde conste la inscripción de los nuevos accionistas, con las mismas formalidades de este encargo, es decir, mediante escritura pública y diligencia de apostilla para hacerlo valer en la república del Ecuador.

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.

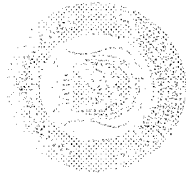
Leído el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s), firma(n) en prueba de su asentimiento junto con el Notario quien en ésta forma lo autoriza.

Se advierte a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 96070).

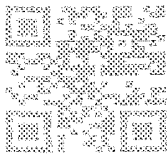
Derechos notariales \$ 52.300. ----- Superintendencia y Fondo Nacional de Notariado \$ 10.300. ----- IVA \$ 11.916.

Se extendió en las hojas: Aa029538309/Aa029538310/Aa029538311.

NOTARIO PUBLICO



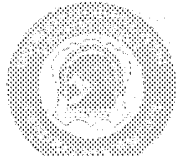
República de Colombia



A6029538310

VIENE DE LA HOJA DE PROTOCOLO: A6029538310 de la Escritura 141 de 11 de

febrero de 2016.



República de Colombia

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo electrónico del Notario.

Poderdante:

Luis Alberto Correa-Geballos

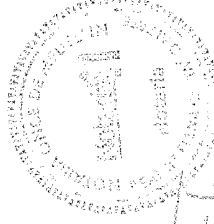
LUIS ALBERTO CORREA-GEHALLOS

c.c. 70530652

Teléfono: 3621212 Dirección: Cra. 51A # 10602-81

Estado civil: CASADO

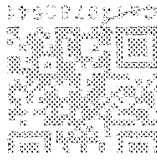
Ocupación: INGENIERO ELECTRICISTA



Beatriz Elena Castaño Alzate
BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE



NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE MEDELLIN



14029538310

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo electrónico del Notario.

1971

U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

3

OFFICE OF THE ASSISTANT ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20540

15 FEB 1971

